



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 637-2021-MPSM/GM**

San Miguel de Pallaques, 30 de diciembre del 2021.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**VISTO:**

La **Resolución de Gerencia Municipal N° 508-2021-MPSM/GM**, de fecha 26 de octubre del 2021. Y el **Memorándum N° 1839-2021-MPSM/GM**, de fecha 27 de octubre del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, **Ley N° 30305**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, preceptúa que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 050-2021-MPSM/A**, de fecha 31 de mayo del 2021, se da por concluido el 31 de mayo la designación de funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 016-2020-CM/MPSM**, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, publicado en el diario oficial El Peruano, el 10 de enero del 2021; documento de gestión que regula las responsabilidades y funciones específicas de la Oficina de Recursos Humanos.

La carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por tanto, no existen cargos de carrera según el art. 24° del D.S. N° 005-90 PCM (reglamento).

Que, la ciudadana **María Esther Serrano Suarez**, Técnico en Contabilidad de profesión, quien, a entender de esta administración, cumple con la experiencia mínimas necesarias, para se encargue de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, de manera temporal y dada la necesidad apremiante de administración de la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de satisfacer objetivos institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.

Estando a la propuesta del señor Gerente Municipal y con las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la **Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPSM/A**, de fecha 06 abril del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a la Técnico en Contabilidad **María Esther Serrano Suarez**, identificada con D.N.I. N° 71200610, en el la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, a partir del 30 de diciembre del 2021, hasta que la administración consiga el funcionario que cumpla con los requisitos señalados en el Perfil de Puestos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2017-SERVIR/GDSRH.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, versará su función en base a los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Debiendo percibir la remuneración que corresponde a la jefatura de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, considerando en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP y normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de San Miguel para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL-CAJAMARCA  
Dr. J. Antonio Paredes Vásquez  
GERENTE